

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR LA L.A.E. LINA CLAUDIA CASTILLO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CONALEP PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. JESÚS JÁUREGUI JÁUREGUI**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONALEP"

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Y CONSTRUCCIÓN.

1.3. COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA C. LICENCIADA LINA CLAUDIA CASTILLO SALAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DEL "ACUERDO DG-15/CDAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010" ACOMPAÑANDO PARA TAL EFECTO NOMBRAMIENTO CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016 LA ACREDITA COMO DIRECTORA DEL PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I, INSTRUMENTO CON EL QUE SE DESPRENDEN LAS FACULTADES CON LAS QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, COMO TAMPOCO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

1.4. QUE REQUIEREN DE ÁREAS DE TRABAJO, PARA QUE SUS ALUMNOS REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE

OFRECE, POR LO QUE LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LEIBNITZ NÚMERO 13, PISO 6, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN POLÍTICA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN PROLONGACIÓN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 615 COLONIA LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN POLÍTICA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01620.

1.6. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

2. DE "LA EMPRESA"

2.1 SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,999 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTÁ INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1522-4 Y ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE [REDACTED]

2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JESÚS JÁUREGUI JÁUREGUI, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MISMO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,999, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y ESTÁ INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1522-4.

2.3 QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y EL OBJETO DE "EL CONALEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

2.4 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR OPORTUNIDAD PARA QUE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE HAN SIDO ACEPTADOS PARA QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 155, COL. CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, C.P. 05000.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

3.4 QUE LIBRES DE COACCIÓN MANIFIESTAN SU INTERÉS DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LA EMPRESA" OTORQUE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP" REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN "LA EMPRESA" EN LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LA EMPRESA" PONE SUS INSTALACIONES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP", DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES Y DISPONIBILIDAD, PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE ESTE CUMPLAN CON SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, A LA CARRERA QUE ESTUDIAN Y CONFORME A LOS REQUISITOS QUE LE SOLICITE "EL CONALEP" PARA ACREDITAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LA EMPRESA" LE COMUNICARÁ A "EL CONALEP", EL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE REQUIERE Y LOS PERFILES ACADÉMICOS QUE NECESITA, PARA QUE "EL CONALEP" LE INFORME A SU COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y, EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN ESTUDIANTE QUE DESEE REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA EMPRESA", REALIZANDO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ELLO Y EXHIBIENDO SU RESPECTIVA SOLICITUD ANTE "LA EMPRESA" CON EL PROPÓSITO DE QUE CON ESTA SE PUEDA INICIAR EL PROCESO DE ACEPTACIÓN DEL ALUMNO O EGRESADO PARA QUE REALICE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE EL ALUMNO SEA ADMITIDO, "LA EMPRESA", DE ACUERDO CON LA PROFESIÓN CURSADA POR EL ALUMNO, ASIGNARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL HORARIO DEL ALUMNO EL LUGAR QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS Y FUNCIONES PROPIAS DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" SE ENCUENTRA FACULTADA PARA NEGAR LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, CUANDO NO EXISTAN LUGARES ADECUADOS, DE ACUERDO AL PERFIL DEL ESTUDIANTE, PARA QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO POR CONVENIR A SUS INTERESES.

"LA EMPRESA" ASIGNARÁ UN LUGAR ESPECÍFICO AL ALUMNO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SIN QUE EXISTA FACULTAD ALGUNA PARA EL ESTUDIANTE DE CONCURRIR FUERA DE LOS DÍAS Y HORAS SEÑALADOS POR "LA EMPRESA" PARA LA REALIZACIÓN, DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA"

SE COMPROMETE A:

- DETERMINAR DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL HORARIO DEL ALUMNO EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.

- PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS REGISTRADOS POR "**EL CONALEP**" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES; SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACEPTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA TAL EFECTO.
- PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- MANTENER EN TODO MOMENTO A UNA PERSONA RESPONSABLE QUE SUPERVISE AL ALUMNO Y/O EGRESADO DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- EVITAR CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO.
- EXPEDIR CARTAS DE ACEPTACIÓN, CARTA DE TERMINACIÓN Y DOS INFORMES BIMESTRALES, DONDE CONTENGAN UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO Y SELLADO POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DONDE EL ALUMNO O EGRESADO ESTÁ REALIZANDO SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 Y 119 DEL ACUERDO NÚMERO DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 9 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.
- ENTREGAR A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES UN ESTÍMULO ECONÓMICO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

TERCERA.- POR SU PARTE "**EL CONALEP**"

SE COMPROMETE A:

- PROPORCIONAR A "**LA EMPRESA**" UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN EL PLANTEL ALVARO OBREGÓN I DE "**EL CONALEP**".
- PROPONER A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "**EL CONALEP**" DE LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PREVIA SOLICITUD DE "**LA EMPRESA**" PARA QUE SE INCORPOREN A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO, POR LO QUE "**EL CONALEP**" TOMARÁ LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES NECESARIAS, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PARA PREVENIR QUE SUS ALUMNOS, EMPLEADOS, Y/O DEPENDIENTES Y, EN GENERAL, SU PERSONA NO DIVULGUE, COPIE Y/O TRANSMITA DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, EN VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO.

- ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR "LA EMPRESA".

CUARTA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA EMPRESA" DE CARÁCTER LABORAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "LA EMPRESA".

QUINTA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE "LA EMPRESA", ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU SUPERVISOR DIRECTOR, Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE "LA EMPRESA" QUE SE ORIENTEN A EVITAR UNA FALTA U OMISIÓN QUE ALTERE EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

SEXTA.-

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS "LAS PARTES", CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN Y PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN CUALQUIER CASO PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

SÉPTIMA.-

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES", CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

OCTAVA.-

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

NOVENA.-

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES CORRESPONDIENTES A:

POR "LA EMPRESA": C. MARÍA DE LOS DOLORES LOZA GUERRERO, SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED]

POR "EL CONALEP": C. BLANCA ESTELA GONZÁLEZ AGUILAR, JEFA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO IDMEX1163374687.

DÉCIMA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLAUSULA CONSIDERE DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA EN ALGUNA DE SUS PARTES:

- a) SEA DE DOMINIO PÚBLICO
- b) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO
- c) HAYA SIDO DESARROLLADO PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- d) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL YO RESERVADA.

DÉCIMA PRIMERA.-

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" O EN SU CASO REVISARAN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA SEGUNDA. -

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) EXISTIR EL INTERÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- b) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS O DE CUALQUIER O ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIALES DE ESTE INSTRUMENTO.
- c) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTE INSTRUMENTO.
- d) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA TERCERA. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTAS, LAS PARTES MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE **2016**.

POR "LA EMPRESA"

C. CLAUDIA JÁUREGUI LOZA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

POR "EL CONALEP"

L.A.E. LINA CLAUDIA CASTILLO SALAS
DIRECTORA DEL PLANTEL
CONALEP ÁLVARO OBREGÓN I

TESTIGOS

POR "LA EMPRESA"

C. MARÍA DE LOS DOLORES LOZA GUERRERO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO
INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

POR "EL CONALEP"

C. BLANCA ESTELA GONZÁLEZ AGUILAR
JEFA DE PROYECTO DE
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
PLANTEL CONALEP ÁLVARO OBREGÓN I

Se eliminó RFC de la empresa, firmas de testigos, domicilio
Fundamento legal: artículo 116 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: En virtud de tratarse de datos personales